



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Incumplimiento de Contrato)
RADICACIÓN	110013103019 202300577 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y por reunir la anterior demanda, los requisitos de ley, con fundamento en el artículo 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

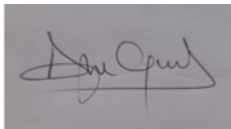
ADMITIR la demanda verbal (Incumplimiento de contrato) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por GILZA SAS en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Reconocer al Dr. RAFAEL PUERTO CÁRDENAS, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 06/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 019</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria